

# Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD



Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 25 de febrero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 029-2025-CU. CALLAO, 25 DE FEBRERO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de febrero de 2025, sobre el punto de agenda 7. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED Y EL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – CEPRE UNAC.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 del Estatuto de la Universidad, señala que la universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, establece las disposiciones para la gestión de los convenios donde la Universidad Nacional del Callao forme parte frente a entidades de la administración pública, empresas del Estado, entidades privadas, y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como la gestión la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED mediante Oficio N° 000162-2025-CAFED/GG (Expediente N° E2054243) del 13 de febrero de 2025, remite el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao – UNAC y el CAFED, el cual tiene como objetivo realizar la selección de estudiantes con mayor potencial académico, para lo cual se requiere de mecanismos que coadyuven a que el proceso cumpla con altos estándares de calidad, asegurando confiabilidad, eficiencia y seguridad, a través de una gestión integral de la prueba de evaluación de competencias para la inserción de potenciales alumnos a Escuela de Talentos “Institución Educativa Pública N° 5143.”;





Que, la Directora del Centro Preuniversitario mediante Oficio N° 0066-2025-CPU/UNAC (Expediente N° 2101537) remite la propuesta de “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao – CEPRE UNAC” donde solicita se inicie el proceso técnico para la firma del presente convenio;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 463-2025-OPP del 11 de febrero de 2025 al respecto informa que *“esta oficina otorga OPINION FAVORABLE respecto a su competencia, en la propuesta del convenio específico entre el Comité de Administración Del Fondo Educativo Del Callao – CAFED y el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao – CEPRE UNAC , en razón a que cumple con estar alineado a la Resolución de Consejo Universitario N° 338-2023-CU, mediante el cual se aprueba el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024-2030 de la Universidad Nacional del Callao, siendo el Objetivo Estratégico Institucional 04, Modernizar la Gestión Institucional en la UNAC y la Acción Estratégica Institucional 04.01, Programa de gestión de convenios interinstitucionales fortalecido para la comunidad universitaria.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Informe Técnico N° 007-2025-OCRI-UNAC del 13 de febrero de 2025, informa que: *“RECOMIENDA: suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED Y EL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – CEPRE UNAC, por las consideraciones expuestas.”*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 058-2025-OAJ-UNAC del 13 de febrero de 2025, evaluados los actuados, estando a las opiniones técnicas favorables de las unidades orgánicas competentes, opina que: *“3.1 EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED Y EL CENTRO PRE-UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - CEPRE UNAC, cumple con los informes técnicos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2023-R - DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO. 3.2 SE RECOMIENDA, continuar el trámite, debiendo elevar los actuados al Consejo Universitario para su consideración, conforme a lo dispuesto en el numeral 109.14 del artículo 109° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, debiendo tener en cuenta lo señalado en el numeral 2.18 del presente informe, previamente a la expedición del acto resolutorio.*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 25 de febrero de 2025, tratado en el punto de agenda sobre *“7. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED Y EL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – CEPRE UNAC,* los señores consejeros acordaron autorizar a la Directora del Centro Preuniversitario firmar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 000162-2025-CAFED/GG; Oficio N° 0066-2025-CPU/UNAC; Informe Técnico N° 007-2025-OCRI-UNAC; Informe Legal N° 058-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 25 de febrero de 2025 y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 59, 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

# Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD



## Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 1° **AUTORIZAR**, a la Directora del Centro Preuniversitario, firmar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la DIRECCIÓN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO y el DIRECTOR DE LA OFICINA DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES deben realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del objeto de dicho Convenio Específico, en salvaguarda de los intereses de esta Casa Superior de Estudios.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas - administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.